



Asociación Española de Rehalas

C/VALENTIN GOMEZ, 2 1º
50300 CALATAYUD
ZARAGOZA
TLF: 976 88 08 73 / 976 88 74 35
dominguez@asociacionrehalas.com



D. ANTONIO CERDA CERDA
CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA
PLAZA JUAN XXIII S/N
30008-MURCIA

Calatayud, 8 de Noviembre de 2010

Muy Sr. Nuestro:

Desde nuestra Asociación no solo deseamos que la administración cuente con nosotros en la elaboración de las diferentes normas que nos atañen, trabajamos por aquellas normas que nos parecen correctas y aportamos nuestros conocimientos en otras, pero también exigimos a nuestros asociados que cumplan con las normativas que regulan nuestra actividad y en especial la de disponer del oportuno núcleo zoológico debidamente registrado y legalizado, ya que disponer de dicha autorización implica un control zoosanitario, unas instalaciones acordes a la protección animal, un censo y control de los mismo, lo que sin duda redundará en beneficio de todo nuestro colectivo.

Como bien conocen la normativa sobre núcleos zoológicos data del año 1975 a través del Decreto 1119 y la orden de 28 de Julio de 1980 que desarrolla dicho Decreto. Tal y como dispone dicha Orden en el apartado 4º del Artículo 2º las jaurías o rehalas deben contar tal y como establece el artículo primero de dicha Orden de la autorización zoosanitaria y registro correspondiente, que otorgará el Departamento de Agricultura a través de la Dirección general previamente a la instalación y funcionamiento.

Nuestra asociación trabaja porque esa obligación sea a partir de un número suficiente como el de 12 perros, pero muchas comunidades lo aplican a partir de 5 ó 6. Lo que sin duda no cabe discusión es que cuando se dispone de una rehala es de obligado cumplimiento el disponer de dicho Núcleo Zoológico.

Su comunidad cuenta igualmente con otras normativas como la propia de Protección animal (L. 10/1990) donde se obliga a la identificación de los perros antes de los tres meses mediante el oportuno microchip. Esto obliga a que todos los poseedores de estos animales estén debidamente identificados y a los que su departamento fácilmente puede acceder a dicha información sabiendo y conociendo quien dispone de un numero suficiente de animales y dispone de la autorización para albergarlos y quien teniendo ese numero no cuenta con ella.

Para mas inciso la propia Ley de caza de su comunidad obliga a sacar la licencia de rehala para poder utilizar los perros en las monterías. El expedir una licencia de rehala sin comprobar que dispone del oportuno núcleo zoológico, provoca a nuestro juicio, que la propia administración permita y transija el incumplimiento de dichas normas, lo que a todas luces nos podríamos encontrar en otro tipo de responsabilidades algo que ni siquiera deseamos mencionar.





Asociación Española de Rehalas

C/VALENTIN GOMEZ, 2 1º
50300 CALATAYUD
ZARAGOZA
TLF: 976 88 08 73 / 976 88 74 35
dominguez@asociacionrehalas.com

Muchas comunidades, ejemplo de Castilla La Mancha, Andalucía o la propia Comunidad Valenciana requieren la autorización de dicho núcleo zoológico como requisito previo para expedir dicha licencia de Rehala.

El no exigir la comprobación de la autorización del núcleo zoológico para expedir una oportuna licencia de rehala, al margen de las responsabilidades a las que pudiera haberse producido un agravio comparativo con nuestros asociados que si disponen del mismo.

Consideremos que su departamento debe adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de dicha normativa, concediendo en todo caso un plazo prudencial para que los titulares se adapten, pero transcurrido dicho plazo con independencia de otras acciones deberían expedir ninguna licencia de rehala a menos que se dispusiera del oportuno consentimiento zoológico.

Aprovechamos para solicitarle nos indiquen de una parte el número de núcleos zoológicos existentes en su comunidad y que afectan a los perros, y el número de licencias de rehalas que se expiden.

Aprovechamos la ocasión para ofrecerles nuestra colaboración en todo lo referente al mundo de la rehala y deseando que cualquier normativa presente o futura se contenga nuestra Asociación al objeto de poder aportar nuestras alegaciones y conocimientos.

Sin otro particular, en espera de sus noticias, le saluda atentamente.

El presidente:

Fdo. José Luis Domínguez To